

## Programa de Becas Máster en Biomedicina CNIC-ACCIONA Convocatoria 2026

### Bases reguladoras

#### Objetivo de la convocatoria

El Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), en colaboración con ACCIONA y con el fin de contribuir al perfeccionamiento del potencial humano en el ámbito de la investigación cardiovascular, ofrece a través de este programa, apoyo económico para facilitar cursar un máster oficial en el área de biomedicina en una universidad pública española.

Tras la realización del máster, y en función de los resultados, con evaluación positiva por la jefatura de grupo y avalado por la dirección científica del CNIC, el CNIC podrá ofertar a la persona beneficiaria\* un contrato laboral de hasta un año de duración con el objetivo de profundizar en su formación científica.

#### Condiciones de la ayuda

Se concederá un máximo de **9 plazas en régimen de concurrencia competitiva**.

Las personas seleccionadas recibirán una subvención máxima de 9.600€.

Esta subvención se distribuirá, tal como se describe en el siguiente cuadro, en el número de meses indicado o prorrateado, según el número de ECTS y duración de los estudios de máster propuestos:

ECTs máster	Duración beca (meses)	Subvención/mes
60	12	800,00 €
72	16	600.00 €
90	20	480,00 €
120	24	400,00 €

La percepción de esta subvención es incompatible con cualquier contrato laboral, beca o ayuda financiada con fondos públicos.

A las personas participantes se les reembolsará el coste de la matrícula del máster, con la condición de no superar el presupuesto máximo asignado a esta partida, que asciende a 31.602,84 €. En caso de que la suma total de los costes de matrícula exceda este importe, se aplicará una reducción proporcional a cada participante, de manera que el gasto total no sobrepase el límite establecido. El reembolso se efectuará una vez que el CNIC reciba el justificante final de matrícula, en el que deberá constar la liquidación económica del importe abonado.

-----  
\* Tendrán también la consideración de personas beneficiarias de los contratos Máster CNIC los/las estudiantes que hayan obtenido una Beca máster CNIC-Fundación Carolina 2026

Asimismo, se reembolsarán las tasas correspondientes a la expedición del título, una vez finalizado el máster.

Adicionalmente, el CNIC abonará a participantes que residan fuera de la Comunidad de Madrid los gastos derivados del desplazamiento a Madrid en clase turista hasta un máximo de 300,00 € (1 viaje de ida y vuelta desde su lugar de residencia habitual).

Para que pueda efectuarse el correspondiente reembolso, y de conformidad con la normativa interna del Centro, la documentación justificativa deberá remitirse a [programa\\_formation@cnic.es](mailto:programa_formation@cnic.es) en el plazo máximo de un mes desde la fecha de pago final de la matrícula, del viaje o de las tasas de expedición del título.

Las personas beneficiarias de una beca en el marco de este Programa, integrado en el Plan de Formación CNIC-Joven, serán dadas de alta en la Seguridad Social por el CNIC durante el período de disfrute de la beca, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El presupuesto máximo asignado a esta convocatoria asciende a **127.509,27 €**.

El disfrute de estas ayudas no implicará ningún tipo de relación contractual entre la persona beneficiaria y el CNIC.

La parte experimental del máster y el Trabajo Fin de Máster (TFM) se desarrollarán en el CNIC durante el período cubierto por la beca. El período de prácticas en el Centro se extenderá hasta la fecha de finalización de la beca establecida en función del número de créditos ECTS de los estudios de máster propuestos (según el cuadro anterior), con independencia de la fecha de presentación o defensa del TFM.

La fecha de inicio de la beca es el 16 de septiembre de 2026.

En caso de que, por cualquier causa imputable a la voluntad de la persona beneficiaria, la actividad formativa objeto de la beca no pudiera realizarse o se interrumpiera, la persona beneficiaria deberá comunicar dicha circunstancia al CNIC y proceder, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas de forma proporcional al período de ayuda no disfrutado.

### **Requisitos de las personas solicitantes**

- Estar en posesión de la titulación necesaria para acceder a los estudios de Máster en el campo de la Biomedicina en el curso 2026-2027.
- No resultarán elegibles los estudiantes que ya dispongan de un título oficial de Máster o hayan cursado el primer curso de un máster.
- No ser beneficiario/a de otra beca o ayuda de organismos públicos españoles ni tener un contrato laboral. Esta beca es incompatible con cualquier contrato laboral y beca o ayuda financiada con fondos públicos.

- Tener la aceptación formal de un laboratorio del CNIC para la realización de la parte experimental del máster. Toda la información sobre los laboratorios del CNIC está disponible en la página web:  
<https://www.cnic.es/es/investigacion/laboratorios>
- Poseer una nota media de grado igual o superior a 7.0 (en escala de 0 a 10 puntos).

En el caso de expedientes de universidades españolas que no detallen la nota media en la escala anteriormente citada, la persona solicitante realizará su propio cálculo aplicando el siguiente baremo a cada uno de los créditos cursados: (Aprobado: 5.5; Notable: 7.5; Sobresaliente: 9.0; Matrícula de honor: 10.0). La nota se calculará con un solo decimal.

Las personas solicitantes con expedientes de universidades extranjeras deberán presentar junto con el certificado académico original, la equivalencia oficial de su expediente obtenida a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”:

[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias/language/en](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias/language/en)

## Formalización de las solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud *online* debidamente cumplimentado, disponible en la web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/convocatoria/becas-master> en el que se especificará el programa de máster en una universidad pública de España propuesto
- Documento 1: Curriculum Vitae en inglés.
- Documento 2: Documento Nacional de Identidad (DNI o NIE) o pasaporte para las personas solicitantes que no dispongan de DNI o NIE.
- Documento 3: Documento acreditativo del número de la seguridad social personal.
- Documento 4: Certificado de empadronamiento en caso de residencia fuera de la Comunidad de Madrid.
- Documento 5: Carta firmada de aceptación de la Jefatura del laboratorio del CNIC en el que se realizará la parte experimental y prácticas del máster.
- Documento 6: Certificado de expediente académico del grado.
- Documento 7: Equivalencia oficial del expediente del grado (solo las personas que hayan realizado sus estudios universitarios en universidades extranjeras):  
[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias/language/en](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias/language/en)
- Documento 8: Declaración firmada comprometiéndose a no percibir otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles y a no poseer un contrato laboral durante el periodo en el que se perciba esta ayuda.

Todos los documentos deberán adjuntarse al formulario en formato pdf.

**El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE y finalizará veinte días naturales más tarde durante los que la convocatoria estará abierta.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de estudiantes admitidos y excluidos mediante la publicación del correspondiente listado en la página web del CNIC [www.cnic.es](http://www.cnic.es). Por medio del portal de formación, se comunicará a cada estudiante su inclusión o, en su caso, las causas que han motivado la subsanación o exclusión. Las personas aspirantes en fase de subsanación podrán subsanar los errores que hayan motivado la no inclusión, disponiendo para ello de un plazo de 5 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la lista de admitidos y excluidos. No será subsanable la falta de envío de la documentación requerida en la convocatoria. Con el fin de evitar problemas en el envío de la documentación, la aplicación informática establecerá los sistemas de aviso necesarios para que la persona candidata compruebe que la documentación es la correcta antes de enviarla. Transcurrido el plazo, se hará pública, mediante el mismo procedimiento y en los mismos lugares citados anteriormente la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

### Selección de candidaturas

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Dirección del CNIC o por las personas en quienes delegue, conforme a los principios de concurrencia competitiva, objetividad, mérito y capacidad.

La evaluación de las candidaturas tendrá en cuenta el expediente académico, la adecuación e interés de los estudios de máster propuestos para las líneas estratégicas del CNIC, así como los méritos curriculares aportados por las personas solicitantes. Asimismo, durante el proceso de selección podrán realizarse entrevistas personales, cuando se considere necesario para una mejor valoración de las candidaturas.

La valoración máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Expediente académico del grado (máximo 50 puntos).

Se valorará la nota media del expediente académico de los estudios de grado que den acceso al máster, de acuerdo con la escala oficial correspondiente.

- Adecuación e interés del máster propuesto (máximo 10 puntos)

Se valorará la adecuación de los estudios de máster propuestos a las líneas de investigación estratégicas del CNIC, así como su potencial contribución a la misión del Centro: mejorar la salud cardiovascular mediante el avance del conocimiento científico y su transferencia a la práctica clínica.

- Otros méritos curriculares (máximo 40 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente:

**Prácticas académicas curriculares o extracurriculares:**

hasta un máximo de 10 puntos.

**Cursos de formación complementaria:**

hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán cursos de formación extracurricular, especialmente aquellos relacionados con el ámbito científico, biomédico, tecnológico o de investigación.

**Publicaciones científicas y contribuciones a congresos o reuniones científicas:**

hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán publicaciones, comunicaciones orales, pósteres científicos y otras contribuciones acreditadas en actividades científicas.

**Otros méritos:**

hasta un máximo de 10 puntos.

Se podrán valorar otros méritos relevantes, tales como premios, becas competitivas, participación en proyectos, actividades de divulgación científica, conocimiento acreditado de idiomas u otros méritos académicos o científicos de especial relevancia.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad la candidatura que obtenga mayor puntuación en el apartado de expediente académico.

Las candidaturas solo serán consideradas para selección si alcanza una puntuación mínima de 75 puntos.

Solo se asignará una beca por grupo de investigación.

Tras la evaluación, se publicará una resolución provisional.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de alegaciones de 5 días naturales. Concluido el plazo de alegaciones se publicará la resolución definitiva.

La concesión de ayudas será aprobada por la Dirección del CNIC y será notificada a las personas que hayan solicitado esta ayuda.

La lista de candidaturas seleccionadas se hará pública en la página web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/convocatoria/becas-master>

Al inscribirse en este proceso, las personas participantes seleccionadas aceptan que sus datos de identificación (nombre y apellidos) se incorporen a las resoluciones del proceso de selección.

Para la formalización de la adjudicación de las ayudas, los/las estudiantes seleccionados/as deberán entregar en [programa\\_formacion@cnic.es](mailto:programa_formacion@cnic.es) los siguientes documentos:

- Copia de la solicitud de matrícula de máster en el curso 2026-2027
- Copia de la Certificación Académica completa de los estudios de grado.

De conformidad con la normativa vigente, los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes y aportar visado de estudiante antes de percibir la ayuda.

En la tramitación de la formalización de la incorporación, se utilizará firma electrónica, por lo que será necesario que los/las solicitantes disponga de DNle o un certificado electrónico reconocido emitido por una entidad de certificación registrada (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), por ejemplo, el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## **Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar los estudios de máster solicitados de acuerdo con la regulación de la correspondiente Universidad.
- Realizar la parte experimental del máster en el laboratorio del CNIC elegido, dentro de la duración de la beca. Tramitar el anexo de prácticas Universidad-CNIC según los plazos del plan de estudios y continuar la actividad formativa experimental en el CNIC hasta el fin de la beca.
- Incluir una nota de agradecimiento a la beca CNIC/ACCIONA en el TFM.
- Entregar una Memoria descriptiva de la labor desarrollada durante la beca máster (máximo 4 páginas).
- Participar en labores de divulgación científica CNIC/ACCIONA.
- Las personas beneficiarias tendrán derecho a un período de descanso de 22 días hábiles, que deberán ser acordados previamente con el/la supervisor/a. Dichos días no serán compensables económicamente. A estos efectos, no se computarán como días de interrupción los festivos oficiales nacionales, autonómicos y locales aplicables al Centro.

### Periodo adicional opcional

Una vez finalizada la beca, aquellas personas participantes que deseen optar a la fase de contrato de Máster como investigador/a en prácticas deberán presentar, adicionalmente y en un plazo máximo de dos meses, la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado incluyendo todos los períodos de prácticas curriculares y extracurriculares realizados durante el grado y el máster.
- Expediente académico completo del Máster.
- Carta de aceptación de la persona responsable del grupo de investigación para acceder a la fase de contrato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato no podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

A los efectos del párrafo anterior, la realización en el CNIC de prácticas no curriculares por un período superior a tres meses (90 días) impedirá la formalización del contrato. Se incluyen en esta categoría las prácticas realizadas en el Programa Cicerone, las desarrolladas en el marco del presente Programa de Becas Máster que no estén cubiertas por un anexo de prácticas de TFM, y cualesquiera otras prácticas universitarias extracurriculares.

El Departamento de Recursos Humanos verificará la elegibilidad formal de las candidaturas para acceder a un contrato en prácticas. Aquellas candidaturas que cumplan los requisitos serán evaluadas por la Dirección del Centro.

En caso de obtener una evaluación favorable, la persona beneficiaria será contratada por el grupo de investigación de acogida por un período mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses.

La financiación de la contratación será asumida íntegramente por el grupo de investigación de acogida.

## Otras consideraciones

1. El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del CNIC. Si resultara necesario, el CNIC podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas, la información personal que nos pueda facilitar a través de la solicitud queda registrada por el CNIC (F.S.P) con la finalidad de tramitar el objeto de la convocatoria. El tratamiento de sus datos personales cuenta con la autorización legal por ser necesario para la gestión de la misma. Estos datos personales no serán comunicados a tercero alguno salvo que usted emita autorización expresa o así venga exigido por una ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de algún tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento descrito en la siguiente dirección: Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/Melchor Fernandez Almagro, 3 (28029) Madrid. Para el caso de que Vd. precise información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, por favor, dirija su consulta a [dpo@cnic.es](mailto:dpo@cnic.es) y consulte el siguiente link: <https://www.cnic.es/es/privacidad>

El tratamiento de su Información personal conforme a lo descrito en el apartado anterior, es necesario para que el Centro gestione su inscripción en el presente evento de formación, sin lo cual, la misma no podrá llevarse a efecto.

3. Los derechos de propiedad industrial del personal investigador en formación y de los participantes en programas o estancias formativas se regirán por las normas publicadas en la página web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/formacion/normativa>
4. El Código de buen gobierno y código ético de la Fundación CNIC y el Código de Buenas prácticas Científicas del CNIC (<https://www.cnic.es/es/transparencia>) deben de ser respetados por todas las personas beneficiarias de los Programas de Formación del CNIC. El departamento de RRHH proporcionará al investigador información sobre la carta europea del investigador.
5. El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Personal Investigador y del Código para la selección de Personal Investigador en el ámbito de la normativa europea y española, y especialmente el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, raza, religión, estatus, orientación sexual, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social de acuerdo con el Plan de Igualdad vigente.
6. Con el objetivo de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean interrumpida su formación, el CNIC promueve la participación de estas personas en las acciones y programas formativos y valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva de

modo que en igualdad de puntuación tendrá preferencia la candidatura en la convocatoria que tenga interrumpida su actividad por permisos de maternidad paternidad o situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, excedencia por maternidad o excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7. Considerando que no hay a priori un desequilibrio de género entre las personas solicitantes y dado que el espíritu de la convocatoria es que prime el mérito académico y profesional de las personas participantes, solo en caso de empate de méritos, se procederá a seleccionar a la persona del género menos representado como medida de acción positiva de acuerdo con el Plan de Igualdad vigente.
8. El CNIC garantiza, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad durante la relación formativa y para el acceso a la misma, no pudiendo establecer discriminación alguna, directa o indirecta, basada en motivos de origen, incluido el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado y discapacidad siempre que las personas sean aptas para desempeñar la acción formativa de que se trate.

Madrid, 28/06/2026

Alberto Sanz Belmar  
Director Gerente, CNIC